

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 12 de noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 794/2012.

NIG: 4109144S20120008829.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 794/2012. Negociado: 3i.

De: Doña Mercedes Ruiz Maldonado.

Contra: Comercializadora Andaluza de Biofuels, S.L., N-IV 455, S.L., Centro Inmobiliario Trinidad, S.L., y Taller Construcciones y Transportes, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

HAc saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 794/2012 a instancia de la parte actora doña Mercedes Ruiz Maldonado contra Comercializadora Andaluza de Biofuels, S.L., N-IV 455, S.L., Centro Inmobiliario Trinidad, S.L., y Taller Construcciones y Transportes, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 21.6.13 del tenor literal siguiente:

Que estimando presentada por Mercedes Ruiz Maldonado contra las demandadas Taller de Construcciones y Transportes, S.L., Comercializadora Andaluza de Biofuels, S.L., Centro Inmobiliario Trinidad, S.L., Empresa N-IV 455, S.L., debo declarar y declaro la Improcedencia del despido del que fue objeto la actora el día 30.4.2012, condenando al demandado Comercializadora Andaluza de Biofuels, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, opte entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que tenía antes del despido o abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de 17.496,49 euros. De optar por la indemnización y proceder a su pago, no se devengarán salarios de tramitación quedando la relación laboral extinguida a fecha del despido; de optarse por la indemnización y no proceder a su abono, o de optarse por la readmisión, el demandado deberá abonar los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la fecha de notificación de sentencia a razón de 39,81 euros diarios.

Se advierte expresamente al demandado que, de no efectuar la opción en el plazo indicado, expresamente por escrito o comparecencia en el Juzgado, y sin necesidad de esperar a la firmeza de esta sentencia, se entenderá que opta por la readmisión y deberá abonar los salarios posteriores a la fecha de la notificación de sentencia.

Declaro desistida a la demandante respecto a las demandadas Taller de Construcciones y Transportes, S.L., Centro Inmobiliario Trinidad, S.L., Empresa N-IV 455, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar al interponer el recurso el ingreso del depósito especial por importe de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

En el caso que la empresa opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del recurso, la empresa condenada estará obligada a readmitir a los trabajadores demandantes en sus puestos de trabajo, en las mismas condiciones que tenían y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Comercializadora Andaluza de Biofuels, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a doce de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.